



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expte. N° 1995-  
EC-2025. Subsecretaría de Coordinación  
Financiera - S/ Programa de emisión  
de letras del tesoro de la provincia del Chubut  
2026.



DICTAMEN N° 002- F.E.- 2026.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, para lo cual la Subsecretaría de Coordinación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía tramita, en el expediente de referencia, la solicitud de una nueva autorización para la emisión de Letras del Tesoro, por hasta la suma de pesos ciento setenta mil millones (\$ 170.000 millones), por ante el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut para el Ejercicio 2026”, creado por el Decreto Provincial N° 03/26.-

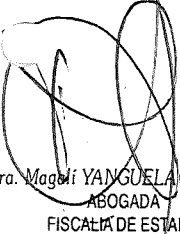
La intervención que se solicita a esta Fiscalía de Estado se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto por el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia del Chubut adhirió por el artículo 1° de la Ley II N° 64.-

Las facultades de endeudamiento resultan de la Ley II N° 319, la cual autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a emitir durante el ejercicio 2026 letras del tesoro en los términos de la Ley II N° 76, por hasta un monto máximo en circulación de valor nominal de pesos ciento setenta millones (V/N 170.000.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de la licitación.-

Mediante Decreto Provincial N° 03/26 se creó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut para el Ejercicio 2026” y se fijaron los términos y condiciones financieras generales de emisión de Letras del Tesoro, en el marco del programa creado por este Decreto, por hasta la suma de pesos ciento setenta mil millones (\$ 170.000 millones) o su equivalente en otras monedas a la fecha de la licitación.-

A fs. 13/20, a fin de integrar la documentación requerida por el Anexo V del Decreto N° 1731/04, reglamentario de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota N° 05-CG-2026, agrega la documentación requerida por el Anexo V, apartado A.), incisos 5) y 7), del Decreto Nacional 1731/04.-

En cumplimiento de la normativa citada, la Contaduría General de la Provincia se pronuncia sin observaciones sobre la viabilidad de la operación en la que tramita la autorización de endeudamiento por el monto mencionado, incorporando las siguientes planillas: Stock de Deuda, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública al 30 de noviembre de 2025; detalle de las condiciones de préstamos, colocaciones de títulos y convenios de deuda al 30 de noviembre de 2025; detalle de avales otorgados por la Provincia del

  
Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

Chubut al 30 de noviembre de 2025. Concluyó oportunamente que se deberá tener presente la previsión presupuestaria y tramitar su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial, circunstancia y observación que se comparte, en virtud de tratarse de una operatoria a largo plazo.-

Téngase presente que los términos y condiciones particulares de conveniencia económica y financiera de cada emisión deberán ser evaluados de acuerdo a su oportunidad, mérito y conveniencia por los funcionarios y reparticiones dependientes del Ministerio de Economía en el marco de sus facultades y competencias.-

**Conclusión.-**

Sentado lo que antecede, esta Fiscalía de Estado puede esgrimir que en el presente trámite el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut deberá tramitar la solicitud de una nueva autorizaciones para la emisión de Letras del Tesoro por hasta la suma de pesos ciento setenta mil millones (\$ 170.000 millones) conforme las exigencias previstas en el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a los que la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1° de la Ley II N° 64 y ajustada a las facultades otorgadas por la Ley II N° 319 y el Decreto Provincial 03/26.-

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, en el marco de la Constitución Provincial, las Leyes y Decretos citados, no existe impedimento que implique una restricción o prohibición en relación con la nueva solicitud de autorización para la emisión de Letras del Tesoro que se deberá propiciar por ante el Ministerio de Economía de la Nación, conforme el control de legalidad que ejerce esta Fiscalía de Estado, debiéndose tener presente las observaciones efectuadas por la Contaduría General de la Provincia en las Nota N° 05-CG-2026, en criterio que se comparte.-

Téngase por contestada la vista en el marco de las facultades otorgadas a esta Fiscalía de Estado, previstas en el artículo 7°, siguientes y concordantes de la Ley V N° 96 (modificada por Ley V N° 190), y conforme las intervenciones y documentación requerida a los Gobiernos Provinciales en el Anexo V, apartado A), inciso 5°, del Decreto N° 1731/04, reglamentario del artículo 25° de la Ley 25.917.-

FISCALIA DE ESTADO, 07 de enero de 2026.

  
Dr. Andrés Matías MEISZNER  
FISCAL DE ESTADO